



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-083/2022.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES PARA
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-083/2022

PARTE ACTORA: CRISÓFORO CUAMATZI
FLORES Y OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 23 de febrero de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el expediente, con base en lo cual **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 2 apartado A fracción III de la Constitución Federal¹²; 6 del Convenio 169 de la Organización

¹ **Artículo 2.** (...)

[...]

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

[...]

² **Artículo 6.**

1. Al aplicar disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento a cerca de las medidas propuestas.



Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), con la finalidad de integrar debidamente el expediente en que se actúa y garantizar los derechos de las comunidades involucradas, **se requiere** al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) para que, dentro del plazo de **3 días hábiles** computados desde la notificación, remitan a este Tribunal lo siguiente³:

- a) Copia certificada de **acuerdos** de delegación de la función de oficialía electoral invocados en sendos **oficios** de delegación⁴ remitidos a este Tribunal mediante escrito recibido el 21 de febrero de 2023, en cumplimiento a requerimiento.

Esto conforme a lo siguiente:

Nombre	Clave de oficio	Fase	Comunidad	Fecha de reunión
Iván Flores López	ITE-SE-1369/2022	Operativa de acuerdos.	Colonia Lic. Mauro Angulo.	18/agosto/2022
José Alberto Pérez Sánchez	ITE-SE-1639/2022	Operativa de acuerdos	Colonia Francisco I. Madero Tecuac	2/octubre/2022
Iván López Maldonado	ITE-SE-1640/2022	Operativa de acuerdos	Ranchería El Molino	6/octubre/2022
Diana July Hernández Ruíz	ITE-SE-1708/2022	Operativa de acuerdos	San Miguel Pipillola	3/octubre/2022
Leyda Gabriela Cuahutle Cahuantzi	ITE-SE-1368/2022	Operativa de acuerdos	Colonia Francisco I. Madero Viejo	2/octubre/2022
Mari Cruz Saavedra Peraza	ITE-SE-1781/2022	Informativa	Colonia Lic. Mauro Angulo	13/noviembre/2022

³ Los datos de lo requerido fueron obtenidos de las constancias remitidas por el ITE que se encuentran en el expediente, por lo que pueden ser motivo de aclaración por la autoridad electoral.

⁴





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-083/2022.

Karla Fabiola Herrera Urzúa	ITE-SE-1885-15/2022	Informativa	Colonia Francisco I. Madero Tecoac	13/noviembre/2022
Eduardo Moreno Rodríguez	ITE-SE-1784/2022	Informativa	Álvaro Obregón, Benito Juárez.	6/noviembre/2022
Guadalupe Vanessa López Nava	ITE-SE-1782/2022	Informativa	Barrio de Torres	5/noviembre/2022
Rubí Jazmín Gutiérrez García	ITE-SE-045-4/2022	Informativa	San Miguel Pipillola	19/enero/2023
Diana Saidi Ortiz Conde	ITE-SE-1709/2022	Informativa	Francisco I. Madero Viejo	27/noviembre/2022
Rafael Pérez Salazar	ITE-SE-1885-18/2022	Informativa	Colonia Agrícola San Martín Notario	20/noviembre/2022
Karla Fabiola Herrera Urzúa	ITE-SE-015-8/2023	Deliberativa	Colonia Francisco I. Madero Tecoac	8/enero/2023
Blanca Paola Fabian Tencelotl/Ten ocelotl	ITE-SE-045-7/2023	Deliberativa	Colonia Lic. Mauro Angulo	22/enero/2023
José Alberto Pérez Sánchez	ITE-SE-015/2023	Deliberativa	San Mateo Huexoyucan	8/enero/2023

b) Copia certificada de oficio ITE-SE-1885-5/2022, de delegación a persona servidora pública del ITE⁵ para ejercer la función de oficialía electoral en diligencia de certificación de 13 de noviembre de 2022

⁵ Jazmín Castañón Carro.



realizada en la comunidad de Ranchería El Molino, municipio de Huamantla⁶, en la que se certificaron actos de difusión en la comunidad para difundir la convocatoria a las fases informativa y consultiva.

- c) Copia certificada de acuerdo de delegación de oficialía electoral base del oficio señalado en el inciso anterior.

Se apercibe al ITE que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios, conforme a las circunstancias de la infracción.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** mediante **oficio** al ITE; mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional a la parte actora, a la autoridad responsable y a todo aquel que tenga interés.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

⁶ En el texto de los oficios de delegación se hace referencia con precisión de la fecha, a acuerdos de delegación de la función de oficialía electoral.

